



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Violencia intrafamiliar -segunda instancia
Radicación:	76-147-31-84-002-2024-00011-00
Denunciante	Leydi María Prado Marín
Denunciado	Jhonny Ricardo Sánchez Lozano
Auto No.	378

**ASUNTO:**

Emitir pronunciamiento referente a resolver sobre si se avoca o no el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor JHONNY RICARDO SÁNCHEZ LOZANO, en contra de la decisión proferida por la Comisaría de Familia al interior de audiencia pública celebrada el día 26 de abril de 2024.

**CONSIDERACIONES:**

Al interior de audiencia pública celebrada el día 26 de abril de 2024, dentro del proceso por violencia intrafamiliar con radicado No.0315 de 2023, la Comisaría de Familia de Cartago – Valle, declaró como responsable al señor JHONNY RICARDO SÁNCHEZ LOZANO, de ejercer actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora LEYDI MARÍA PRADO MARÍN, decisión que según se observa del expediente remitido, fue notificado en estrados tanto a la víctima como al denunciado al haber participado de la audiencia.

Frente a la decisión anterior, el señor JHONNY RICARDO SÁNCHEZ LOZANO a través de profesional del derecho designado como apoderado, interpuso recurso de apelación que fue presentado según consta en el expediente, en la misma fecha, y concedido por la Comisaría de Familia de Cartago Valle del Cauca.

Pues bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 12 de la ley 575 del 2000, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a la admisión del citado recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el presente recurso de apelación presentado por el señor JHONNY RICARDO SÁNCHEZ LOZANO, en contra de lo decidido por la Comisaria de Familia de Cartago – Valle, mediante audiencia pública celebrada el día 26 de abril de

2024 dentro del proceso por violencia intrafamiliar 0315 de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** esta providencia al señor **PERSONERO MUNICIPAL**, en representación del agente del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 8.

**TERCERO: EJECUTORIADA** esta providencia y realizada la notificación al agente del Ministerio Público, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

## NOTIFIQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 74

10 de mayo de 2024

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25ef28083998309750ba927f541a508fd458a599a0b23dcec5438df4f71917a**

Documento generado en 09/05/2024 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>